

Buenos Aires, 22 de julio de 2025.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1º) Que en las presentes actuaciones tramita el procedimiento para autorizar la contratación de un servicio de dos plataformas de *chatbot* para Whatsapp, con el objeto de -por un lado- ofrecer a la ciudadanía información sobre el proceso electoral, y -por el otro- generar un canal de comunicación entre los delegados electorales y la Justicia Nacional Electoral, conforme las propuestas obrantes a fs. 1 y fs. 3/vta.

2º) Que, a fs. 2 obra el presupuesto de la firma "Turn.io" -único oferente a nivel nacional- (cf. fs. 11), y que ha prestado el servicio de conformidad en los comicios del año 2023, según Expediente "UAF" 29/2023.

3º) Que, a tales fines, la Habilitación del Tribunal realizó la reserva presupuestaria correspondiente (cf. fs. 7) con cargo a la partida "Gastos de Funcionamiento del Proceso Electoral", por la suma de dólares estadounidenses seis mil novecientos noventa (U\$D 6.990,00.-), convertibles a T.C. BNA (dólar Tarjeta) al día que corresponda el pago, más todos los impuestos correspondientes -lo que representaba, al 16/07/2025, un total de pesos once millones quinientos cuarenta mil cuatrocientos noventa (\$ 11.540.490,00.-).

4º) Que el actual procedimiento encuadra en lo previsto en los arts. 27 inc. 2 y 31, según lo establecido en el art. 163 del "Reglamento de Contrataciones" del Consejo de la Magistratura de la Nación, aprobado por Resolución N° 254/15, sus modificatorias y complementarias, en los términos de lo dispuesto por la Acordada N° 84/17 CNE como contratación directa por adjudicación simple por exclusividad.

5º) Que a fs. 8 la Unidad de Administración Financiera eleva el informe, de conformidad a lo establecido en el punto 5 del Anexo I de la citada Acordada N° 84/17 CNE.

6º) Que por último, cabe mencionar que mediante la referida Acordada (punto 10), esta Cámara estableció que cualquier erogación cuyo monto supere los diez (10) módulos -cf. art. 18 Regl. cit. (modif. Resol. CM N° 168/20)- debe ser autorizada por el Tribunal, previo informe del Secretario del área que justifique la necesidad (fs. 10).

En consecuencia, la Cámara Nacional Electoral RESUELVE:

1º) Autorizar la contratación de un servicio de dos plataformas de chatbot para Whatsapp, a la firma “Turn.io” por la suma de dólares estadounidenses seis mil novecientos noventa (USD 6.990,00.-), convertibles a T.C. BNA (dólar Tarjeta) al día que corresponda el pago, más todos los impuestos correspondientes al mismo.

2º) Imputar el gasto respectivo a la partida “Gastos de Funcionamiento del Proceso Electoral”,

Regístrese, publíquese en la página de internet del Tribunal, remítase a la Unidad de Administración Financiera y por su intermedio, póngase en conocimiento de Habilitación y de la Secretaría de Cámara. Cumplido, prosígase con el trámite correspondiente. -

DANIEL BEJAS - PRESIDENTE, ALBERTO R. DALLA VIA - VICEPRESIDENTE, SANTIAGO H.CORCUERA - JUEZ DE CÁMARA. ANTE MÍ, SEBASTIÁN SCHIMMEL - SECRETARIO DE ACTUACIÓN ELECTORAL.